

DILIGENCIA REMATE VIRTUAL 16-11-2022 9 A.M

**CLICK AQUÍ PARA CONSULTA PROCESO DIGITAL 2019-0449**

**Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:**

<https://call.lifeseizecloud.com/16238097>

Ref: Ejec. Sing. 2019-0449

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE SAN JUAN DE PASTO

ANTES: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 22 No. 19-16 Edificio RIL Oficina 502

Correo institucional para contestar: [jcpal06pso@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcpal06pso@notificacionesrj.gov.co)

San Juan de Pasto, veintiocho de octubre de mayo de dos mil veintidós

En escrito que precede el Dr. JAIME FELIPE RODRÍGUEZ FORERO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, solicita aclaración de auto de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual se fijó fecha para diligencia de remate, y en donde en sus numerales PRIMERO Y PRIMERO, (los cuales los repite) de la parte resolutive, cita folios de matrícula inmobiliaria distintos, al igual que los montos o valores del avalúo del inmueble a rematar.

Precedentes:

Esta agencia judicial en auto calendado a 14 de octubre de 2022, resolvió:

*“PRIMERO.- Surtido el traslado, al avalúo rendido por el (a) señor (a) perito GUILLERMO ORLANDO SALAS,, respecto del bien inmueble DADO EN GARANTÍA de propiedad de la parte ejecutada distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 240- 98178, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$ 634.596.000,00), sin haberse presentado observaciones y/o objeciones durante el término que estuvo a disposición de las partes, ni observando que se haga necesario ordenar aclaración o complementación, el Juzgado lo declara en firme y le imparte su respectiva aprobación.*

*PRIMERO.- SEÑÁLESE el día DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) como fecha para realizar la diligencia de REMATE del bien inmueble comprometido dentro de este asunto de propiedad de la parte ejecutada, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 240-87839 de la ORIP de esta ciudad, avaluado en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$92.500.000,00), el cual atendiendo lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020 y demás normas concordantes SE HARÁ VIRTUALMENTE por los medios tecnológicos disponibles.*

*SEGUNDO.- LA LICITACIÓN VIRTUAL se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZECLOUD a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su comienzo, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar previa la consignación del 40% sobre el avalúo, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso.*

*TERCERO .- De acuerdo a lo previsto por el (...)*

Como puede observarse, efectivamente existe el error involuntario advertido por el señor apoderado del actor, en consecuencia, se impone su respectiva corrección.

En mérito de lo anterior, el juzgado cuarto de pequeñas causas y competencia múltiple de pasto,

#### RESUELVE

**1.- CORREGIR** la parte resolutive del auto de fecha de 14 de octubre de 2022, solo en cuanto a al folio de matrícula inmobiliaria y avalúo del bien, el cual para todos los efectos legales será del siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** Surtido el traslado, al avalúo rendido por el (a) señor (a) perito GUILLERMO ORLANDO SALAS,, respecto del bien inmueble DADO EN GARANTÍA de propiedad de la parte ejecutada distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 240- 98178, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$ 634.596.000,00), sin haberse presentado observaciones y/o objeciones durante el término que estuvo a disposición de las partes, ni observando que se haga necesario ordenar aclaración o complementación, el Juzgado lo declara en firme y le imparte su respectiva aprobación.

**SEGUNDO.-- SEÑÁLESE el día DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** como fecha para realizar la diligencia de REMATE del bien inmueble dado en garantía, y cuya hipoteca **corresponde a 120 metros<sup>2</sup>** de un lote de mayor extensión, donde existe una casa de habitación, de propiedad de la parte ejecutada, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **240- 98178** de la ORIP de esta ciudad, cuya área ha sido avaluada en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$ 634.596.000,00)**, el cual atendiendo lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020 y demás normas concordantes SE HARÁ VIRTUALMENTE por los medios tecnológicos disponibles.

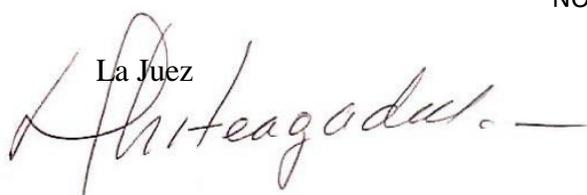
**TERCERO.- LA LICITACIÓN VIRTUAL** se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZECLOUD a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su comienzo, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar previa la consignación del 40% sobre el avalúo, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso.

**CUARTO .-** De acuerdo a lo previsto por el Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021 las ofertas para adquirir el bien subastado deben enviarse única y exclusivamente por los interesados al correo institucional [jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co); que es el que corresponde al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, en DOCUMENTO PDF DEBIDAMENTE CIFRADO, adjuntando a su mensaje copia de la respectiva consignación del 40% del avalúo efectuada en el Banco Agrario en la cuenta N°520012041006 (que aún se encuentra a nombre del Juzgado Sexto Civil Municipal), especificando el bien, la cuantía valor por el que se hace postura, La oferta debe estar suscrita por el interesado; si es persona la oferta que debe estar suscrita por el interesado, indicando el nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél y si es una persona jurídica deberá informar la razón social, número del NIT, nombre completo del representante legal, y su identificación, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si actúa a través de él; la copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; la copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, SE ADVIERTE A LOS POSTORES QUE LA CONTRASEÑA LA DEBEN DAR A CONOCER DE VIVA VOZ, SOLO EN EL DÍA Y EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho

**QUINTO.-** Se informa a los licitantes que solo se tendrán en cuentas las posturas electrónicas que cumplan los s requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del

C.G.P. 4.5. y deberán contener como mínimo la información arriba señalada. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. ✓La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial; QUINTO.- La parte interesada elaborará el respectivo AVISO enunciativo del remate CON TODA LA INFORMACIÓN ARRIBA INDICADA para conocimiento de los interesados en el remate virtual, con toda la información y los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., además, deberá: i) Publicar el anuncio o aviso de remate en un del periódico DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL LUGAR, por una vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micro sitio de este juzgado, ii) El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micro sitio de este juzgado; iii) Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se aportará de manera legible en formato PDF, al correo de este juzgado: [jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co). En el evento de quedar desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 457 del CGP. Notifíquese La Juez Dorys Arteaga de Maya avr av 4.- EN LO DEMÁS LA PROVIDENCIA DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, PERMANECE INCÓLUME.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez  
  
Dorys Arteaga de Maya

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO  
Notifico el presente AUTO por ESTADOS y se FIJA  
**HOY: 31 DE OCTUBRE DE 2022**

Bolívar Imbachí Benavides  
-SECRETARIO-